



AMSA

Autoridad para el Manejo Sustentable de
La Cuenca y del Lago de Amatitlán



En el municipio de Santa Catarina Pinula del departamento de Guatemala, el 29 de marzo de dos mil dieciséis, comparecemos por una parte, **Oscar Amed Juárez Sosa**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número mil seiscientos cuarenta, veinte mil seiscientos diez y seis cero uno cero uno (1640 20616 0101) extendido por el registro nacional de las personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en su calidad de director ejecutivo y representante legal de la autoridad para el manejo sustentable de la cuenca y del lago de Amatitlán, que adelante se podrá denominar **AMSA**. Lo cual acredito con el acuerdo gubernativo de nombramiento número veinticinco (25) de fecha uno (1) de febrero dos mil dieciséis (2016) y certificación de acta de toma de posesión del cargo número seis guión dos mil dieciséis (06-2016) del día uno (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016), por otra parte el señor **VÍCTOR GONZALO ALVARIZAES MONTERROSO**, de cuarenta y tres (43) años de edad, abogado y notario, casado guatemalteco de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación -DPI- con el código único de identificación -CUI- un mil novecientos noventa y uno, ochenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco, cero uno cero dos (1991 86545 0102), extendido por el registro nacional de las personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de alcalde de la municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, en el curso del presente documento se me podrá denominar "**la municipalidad**" lo cual acredito con lo siguiente. A) fotocopia simple del acuerdo de adjudicación del cargo de alcalde municipal cero uno guión dos mil quince (01-2015), de fecha once de septiembre de dos mil quince, emitido por la junta electoral departamental del tribunal supremo electoral del departamento de Guatemala-; B) certificación de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, del acta municipal número tres guión dos mil dieciséis (3-2016), de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, en la cual consta mi toma de posesión como alcalde municipal de Santa Catarina Pinula del departamento de Guatemala y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Decreto número doce guión dos mil dos (12-202) del congreso de la república de Guatemala, código municipal. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados y que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad a nuestro juicio y la ley, para la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional para brindar espacio físico para la instalación de una estación agro meteorológica e intercambio de información, de conformidad con los términos y cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** El Ingeniero **Oscar Amed Juárez Sosa**, expone que su representada, la Autoridad para el Manejo Sustentable de Cuenca y del Lago de Amatitlán, tiene como objetivo coordinar acciones con diferentes sectores de la sociedad que permitan implementar



AMSA

Autoridad para el Manejo Sustentable de
La Cuenca y del Lago de Amatitlán



acciones en beneficios de los recursos naturales de la cuenca. Así mismo, señala que AMSA adquirió nueve estaciones meteorológicas con el objetivo de medir diferentes parámetros meteorológicos que permitan, en determinado momento, el desarrollo de diferentes estudios e intervenciones que puedan beneficiar en el futuro tanto a AMSA, como a la municipalidades u otro organismo público o privado, para la utilización racional del recurso hídrico dentro de la cuenca del lago de Amatitlán, en este caso se consideró contar con el apoyo de la municipalidad de Santa Catarina Pinula, quien es parte importante y además integra parte de su territorio en la cuenca del lago de Amatitlán. **SEGUNDO: Base legal.** El presente convenio se suscribe en base a lo establecido en los artículos noventa y siete (97), ciento diecinueve (119) inciso "C", doscientos cincuenta y tres, (253), doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución de la república de Guatemala; tres, treinta y cinco inciso "A" y "S", cincuenta y dos, cincuenta y tres inciso "B" y setenta y siete del código municipal, decreto doce guion dos mil dos; **TERCERA: Objeto del convenio:** el objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para que la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, brinde un espacio físico dentro de su territorio para la instalación de una estación agro meteorológica que será instalada por parte de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, que tiene como objetivo medir diferentes parámetros meteorológicos y ambientales que permitirán, en determinado momento, el desarrollo de diferentes estudios, prevención e intervenciones, así mismo, los datos, información y mapas generales serán intercambiados con la municipalidad. **CUARTA: Compromisos.** Los compromisos conjuntos y de cada una de las instancias involucradas, se describirán en este apartado, pero fundamentalmente, se necesita que la "LA MUNICIPALIDAD" brinde un espacio físico para la instalación de una estación agro meteorológica con las estipulaciones que se enuncian a continuación: A) proporcione un área de un metro cuadrado (1 m²) dentro de un bien inmueble propiedad de la municipalidad que se encuentre en las cercanías de la cuenca del lago de Amatitlán, que sea apto para la recopilación de datos ambientales B) que el bien inmueble cuente con medidas de seguridad que correspondan para su protección y resguardo de la estación C) permitir y autorizar el ingreso de personal de AMSA para el respectivo mantenimiento del equipo y recolección de datos; D) la municipalidad avisara por escrito el lugar específico donde se podrá instalar la estación agro meteorológica. Los compromisos que adquiere "AMSA" se refieren al intercambio de datos e información recolectada y que será proporcionada a la municipalidad, y específicamente que AMSA se compromete: A) compartir los datos recolectados por la estación agro meteorológica ubicada en el predio propiedad de la municipalidad; B) compartir estudios y estadísticas que generen por la recolección de datos a través de la estación agro meteorológica entorno a la cuenca del lago de Amatitlán; C) compartir los diferentes mapas que se generen por los datos recolectados por la estación agro meteorológica, en formato digital e



AMSA

Autoridad para el Manejo Sustentable de
La Cuenca y del Lago de Amatitlán



¡Estamos Avanzando!

impreso; D) identificar y proporcionar nombramiento al personal que se presentara al inmueble propiedad de la municipalidad a brindar mantenimiento a la estación agro meteorológica, dentro de un horario hábil y de común acuerdo establecer el día y hora cuando sea en horarios inhábiles; E) brindar asesoramiento al personal municipal para la debida interpretación de los datos e información intercambiados y brindar el software o plataforma para su adecuada visualización. F) al realizar la instalación de la estación agro meteorológica y colocarla con las medidas de seguridad pertinentes que eviten que pueda moverse, desprenderse de su base o caerse y en todo caso será responsable del resultado que se pudiera producir G) trasladar la estación agro meteorológica de un predio municipal a otro dentro del mismo municipio, cuando sea solicitado por la municipalidad, con quince días de anticipación, **QUINTA: Modificaciones Y Ampliaciones.** Las modificaciones y ampliaciones de las clausulas a que se refiere el presente convenio, requerirá la aceptación expresa y por escrito de las partes. **SEXTA: Plazo.** El plazo del presente convenio será por tiempo indefinido y entrará en vigencia a partir de su suscripción. **SEPTIMA: Terminación del Convenio.** Podrá darse por terminado el presente convenio por las siguientes causas: A) por mutuo acuerdo entre las partes; B) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; C) por incumplimiento de alguna de la partes y D) por vencimiento del plazo estipulado en caso se fijara en el futuro. **OCTAVA: Casos no previstos.** Por otra parte los otorgantes manifestamos que cualquier situación que no estuviere prevista en este convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes. **NOVENA: Aceptación.** Los intervinientes manifestamos nuestra aceptación a todas y cada una de las clausulas contenidas en este convenio, en nombre de nuestras representadas y habiendo leído íntegramente su contenido y enterados de que se encuentra contenido en tres hojas de papel Bond, útiles únicamente en su anverso, membretadas por AMSA y la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

F)

Lic. Víctor Gonzalo Alvarizaes Monterroso
Alcalde Municipal
Santa Catarina Pinula



F)

Ing. Oscar Amed Juárez Sosa
Director Ejecutivo
-AMSA-

